

COOPERATIVA ENERGETICA DE AHORRO Y CREDITO - FINECOOP

RESOLUCION No. 010

(JUNIO 12 DE 2024)

Por medio de la cual se aprueba el Proyecto del Reglamento para la Asamblea General Extraordinaria de Delegados de Finecoop.

El Consejo de Administración de la Cooperativa Energética de Ahorro y Crédito - FINECOOP, en uso de sus atribuciones legales y en especial, las que le confieren los Artículos 35 de la Ley 79 de 1988 y 48 del Estatuto de FINECOOP, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 009 de Junio 12 de 2024, el Consejo de Administración convocó a sus Delegados a Asamblea General Extraordinaria.
2. Que es función del Consejo de Administración, presentar a la Asamblea General Extraordinaria de Delegados el proyecto de Reglamento que contenga las reglas básicas de funcionamiento de este órgano de administración.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: APROBAR el proyecto de Reglamento que se presentará a consideración de la Asamblea General Extraordinaria de Delegados de FINECOOP, convocada para el 06 de Julio de 2024 conforme al Estatuto vigente, cuyo contenido es:

“En concordancia con las normas contenidas en el Artículo 42 del Estatuto de FINECOOP, se aprueba el siguiente **Reglamento** para la Asamblea General Extraordinaria de Delegados de la COOPERATIVA ENERGETICA DE AHORRO Y CREDITO – FINECOOP, así:

1. Al iniciar la reunión en el lugar, día y hora determinados en la convocatoria, la Junta de Vigilancia de FINECOOP procederá a verificar la existencia de quórum para deliberar y tomar decisiones válidas, de lo cual informará a la Asamblea General Extraordinaria de Delegados, con fundamento en la lista de asistencia suscrita por los Delegados.
2. Constituido el quórum conforme al Estatuto, la Asamblea General Extraordinaria de Delegados se iniciará por el Presidente del Consejo de Administración o en su ausencia por el Vicepresidente del Consejo de Administración, quien además presentará el orden del día elaborado para la reunión.

3. Leído el orden del día, el Presidente del Consejo de Administración presentará a consideración el proyecto de Reglamento de la Asamblea propuesto por el Consejo de Administración.
4. La Asamblea será instalada y dirigida de acuerdo al numeral 2 del artículo 41.
5. Podrán participar con voz y voto los Delegados elegidos el 02 de febrero de 2023 para un período de dos años. En caso que un delegado haga parte del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Comité de Apelaciones, quedará inhabilitado para votar en concordancia con el Parágrafo 6 del Artículo 35 del Estatuto.
6. Asistirán con derecho a voz pero sin voto:
 - a) Los postulados a los cuerpos colegiados.
 - b) Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones que tengan esta investidura a la fecha de la Asamblea.
7. Cada delegado convocado tendrá derecho a un voto. Las decisiones de la Asamblea se tomarán según lo establecido en el numeral 4 del artículo 41 del estatuto *“Las decisiones de la asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos, cincuenta por ciento (50%) más uno de los votos de los asociados hábiles asistentes o de los delegados asistentes”*. En el caso de existir una única plancha para cuerpos colegiados, la votación aplicará a las opciones: SI o voto en blanco.
8. Teniendo en cuenta que el sistema de elección de Órganos de Administración y Control, adoptado en los estatutos de Finecoop es de listas o planchas, se aplicará el cuociente electoral en los términos previstos en el artículo 197 del Código de Comercio, con remisión del artículo 158 de la Ley 79 de 1988, el cual, dispone: *“Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cuociente electoral”*.
9. Al sitio de deliberación de la Asamblea únicamente tendrán acceso los asociados a que se refiere los numerales 5 y 6 del presente Reglamento, la Revisoría Fiscal e invitados que apruebe la Asamblea.
10. Se define como **DEBATE** la discusión ordenada de una moción o proposición que se exponga en la Asamblea General Extraordinaria de delegados para solicitar un pronunciamiento.
11. Se entiende por **MOCIÓN** toda proposición que se exponga ante la Asamblea General Extraordinaria de delegados para solicitar una decisión, siempre y cuando se ajuste a las normas legales.
12. El Presidente de la Asamblea controlará el estricto cumplimiento del presente Reglamento y procurará en todo momento que las mociones y los debates se desarrollen en forma ordenada.

13. El uso de la palabra estará precedido de la autorización del Presidente de la Asamblea, quien lo concederá en estricto orden.
14. Los asistentes podrán intervenir solo una vez por cada tema que se trate y sus intervenciones no podrán exceder de tres (3) minutos.
15. El asistente que esté en uso de la palabra solo podrá ser interrumpido en los siguientes casos:
 - a. Por moción.
 - b. Por vencimiento del tiempo reglamentario.
 - c. Por estar utilizando un lenguaje inadecuado.
 - d. Por ocuparse de temas ajenos a la discusión.
16. Cuando el Presidente de la Asamblea considere que hay suficiente ilustración sobre un asunto, previo anuncio, dará por terminado el debate.
17. La mesa directiva designará tres (3) delegados asistentes para que lleven a cabo el estudio y aprobación del acta de la reunión, quienes firmarán de conformidad y en representación de la Asamblea.
18. De conformidad con el artículo 21 de la Ley 222 de 1995, el acta será firmada por el Presidente y Secretario de la Asamblea General Extraordinaria de Delegados.

La presente Resolución fue aprobada por unanimidad en sesión extraordinaria del Consejo de Administración, el día 12 de junio de 2024, según consta en Acta 1.211C.

ORIGINAL FIRMADO
ALONSO ORDOÑEZ ACEVEDO
Presidente

ORIGINAL FIRMADO
ORLANDO ROJAS SILVA
Secretario